



Fecha Febrero 14 de 2025

Al contestar por favor cite este radicado

Radicado S2025021411

RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA

Verifique el contenido escaneando el código

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 14 de febrero 2025

Señor: JOSE ALTAMAR josealtamar@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-042-2024

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-042-2024, sobre presuntas irregularidades demoras en la obra Carrera 92 del Barrio el Pozón contrato LP-SID-UAC-020-2023.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 30 de octubre de 2024, recibe de manera personal, denuncia presentada por el señor JOSE ALTAMAR MENDOZA, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-042-2024, se asigna mediante oficio PC-449 del 05 de noviembre 2024, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió:

- Resolución 280 de 30 de octubre de 2024
- Resolución 278 de 28 de octubre de 2024
- Resolución 278 de 28 de octubre de 2024
- Resolución 292 de 15 de noviembre de 2024
- Resolución 345 de 04 de diciembre de 2024
- Resolución 348 de 10 de diciembre de 2024









Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC-456 de noviembre 15 de 2024, con radicado de envío S2024112511, de fecha 25 de noviembre, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de infraestructura de Cartagena.
- ➤ Mediante oficio PC-465 de noviembre 25 de 2024, con radicado de envío No. S202411261, del 26 de noviembre. la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al denunciante. (JOSE ELIAS ALTAMAR).
- ➢ Mediante oficio con radicado de envío S202412184, de fecha diciembre 18 de 2024, se le comunico al denunciante de la ampliación de términos para dar respuesta a su denuncia, teniendo en cuenta las Resoluciones No. 292 del 29 de noviembre de 2024, Resolución No. 345 de 04 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 348 de 10 diciembre 2024, suspende términos el día 10 de diciembre de 2024.
- Mediante oficio PC-010 de enero 23 de 2025, con radicado de envío S202501233, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información POR SEGUNDA VEZ a la Secretaria de infraestructura de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0006929-2025, la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, dio respuesta a la solicitud con radicado S202501233.

Conclusiones:

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, y los profesionales Universitarios Luzmila Perrtuz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

"De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados por la denuncia interpuesta, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a







una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

- 1. Que el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, celebró Contrato No. SID-UAC-020-2023, con el señor JORGE MIGUEL DEBE BADILLO, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 7.642.297, en calidad de representante del Consorcio Pavimento CTG 23 con el NIT 901712.241. con el objeto "EJECUTAR POR EL SITEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DEL TRAMO FALTANTE DE LA CARRERA 92, K0+000+K1+324, EN EL BARRIO EL POZON ENTRE LA TRANSVERSAL 72C Y EL PROYECTO DE VIVEINDA CIUDADELA LA PAZ, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
- 2- Que el Contrato No. SID-UAC-020-2023, es un contrato financiado con fuente de recursos del SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIROS DE REGALIAS en su totalidad, como lo determina el Registro Presupuestal. Por lo anterior, la denuncia 042-2024, deberá ser traslada a la Contraloría General de Republica (CGR) para su investigación y trámite correspondiente.









3-Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC-041 con radicado, S202502125, de fecha 12 de febrero de 2025, dio traslado de la denuncia para la Contraloría General de la República, para los trámites competentes, quienes serán los encargados de informar al denunciante todo trámite correspondiente. (Se anexa copia de oficio de traslado S202502125)

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (08) folios.

Atentament

ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ

Contralora Distrital de Cartagena

	Nombre	Cargo	Firma		
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	Juane pula C.		
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	Cuy		
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

Anexos -Informe Atención de denuncia -Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: JOSE ELIAS ALTAMAR

Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros

No. Radicación: **D-042-2024**

Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X

Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 30/ octubre /2024 Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana: 30/ octubre/2024

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN, GERMAN VENENCIA PATERNINA

Cargo: Profesional Universitario (abogado), Profesional Universitario (ingeniero).

Fecha asignación: 05/ 11 /2024 Fecha respuesta: 12/ 02/2025

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES:

La Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena, el día 30 de octubre de 2024, radicó denuncia presentada por el señor JOSE ELIAS ALTAMR, quien manifiesta lo siguiente:

"(...) En la carrera 92 del Barrio el Pozón se desarrolla el contrato de obra pública LP-SID-UAC-020-2023, esta obra debió ser entregada por el contratista en el mes de febrero de 2024, no entrego, le dieron una prórroga tampoco cumplieron sin embargo el Alcalde dumek le ordena al contratista terminara la obra a pesar de estar sancionado como reza en el acta de audiencia que anexo este contratista fundía placas entre otras obras sin la presencia de la interventoría quien por vencimiento de contrato ya no puede seguir haciendo su labor, la personas que aún están en la obra no cuentan ni nunca contaron con la seguridad social, la obra esta inconclusa con un contratista que no tiene piso jurídico para continuar con esa obra (...)".

3.2. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:

La denuncia fue recibida durante un comité que se realizó en el barrio el pozón de Cartagena, liderado por la Contralora Distrital, el Alcalde de Cartagena y el Secretario de







transparencia, el día 30 de octubre de 2024, a la cual se le asignó el radicado número interno **D-042-2024**.

La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio PC- 449 del 30 de octubre de 2024, asigno el trámite de la denuncia a los Profesionales Universitarios, LUZMILA PERTUZ THERAN (abogada), GERMAN VENENCIA PATERNINA (ingeniero).

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- ➤ Mediante oficio PC-456 de noviembre 15 de 2024, con radicado de envío S2024112511, de fecha 25 de noviembre, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Secretaria de infraestructura de Cartagena.
- Mediante oficio PC-465 de noviembre 25 de 2024, con radicado de envío No. S202411261, del 26 de noviembre. la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al denunciante. (JOSE ELIAS ALTAMAR).
- Mediante oficio con radicado de envío S202412184, de fecha diciembre 18 de 2024, se le comunico al denunciante de la ampliación de términos para dar respuesta a su denuncia, teniendo en cuenta las Resoluciones No. 292 del 29 de noviembre de 2024, Resolución No. 345 de 04 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 348 de 10 diciembre 2024, suspende términos el día 10 de diciembre de 2024.
- Mediante oficio PC-010 de enero 23 de 2025, con radicado de envío S202501233, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información POR SEGUNDA VEZ a la Secretaria de infraestructura de Cartagena.
- Mediante oficio **AMC-OFI-0006929-2025**, la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, dio respuesta a la solicitud con radicado S202501233.

3.3 RESPUESTA -CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, de







conformidad con la denuncia antes expresada, con radicado interno **D-042 de 2024**, la cual tuvo por objeto , evaluar presuntas irregularidades en el Contrato No. LP-SID-UAC-020-2023, con el objeto, EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION E LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DEL TRAMO FALTANTE DE LA CARRERA 92 K0+000-K1+324, EN EL BARRIO EL POZON ENTRE LA TRANSVERSAL 72C Y EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA LA PAZ EN EL DISTRITO DE CARTAEGNA DE INDIAS.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente escrito, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Que el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, celebró contrato No. LP-SID-UAC-020-2023, con el señor JORGE MIGUEL DEBE BADILLO, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 7.642.297, en calidad de representante del Consorcio Pavimento CTG 23 con el NIT 901712.241. con el objeto "EJECUTAR POR EL SITEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DEL TRAMO FALTANTE DE LA CARRERA 92, K0+000+K1+324, EN EL BARRIO EL POZON ENTRE LA TRANSVERSAL 72C Y EL PROYECTO DE VIVEINDA CIUDADELA LA PAZ, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.







Que el valor del Contrato se estableció en CINCO MIL CUATROSCIENTOS ONCE MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/L (\$5.411.100.302,00). Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1823 de fecha 2023-03-23. **Del Sistema de Presupuestos y Giros de Regalías y Registro Presupuestal No. 19 del 06 de junio de 2023.**

Que el Secretario de Infraestructura, mediante oficio AMC-OFI-0006929-2025, de fecha 27 de enero de 2025, certificó a este ente de Control que el estado actual de la obra se encuentra SUSPENDIDA, formalizada mediante el acta del 27 de diciembre de 2024, por lo tanto, el contrato no ha finalizado.

3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados por la denuncia interpuesta , esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

1. Que el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, celebró Contrato No. SID-UAC-020-2023, con el señor JORGE MIGUEL DEBE BADILLO, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 7.642.297, en calidad de representante del Consorcio Pavimento CTG 23 con el NIT 901712.241. con el objeto "EJECUTAR POR EL SITEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO

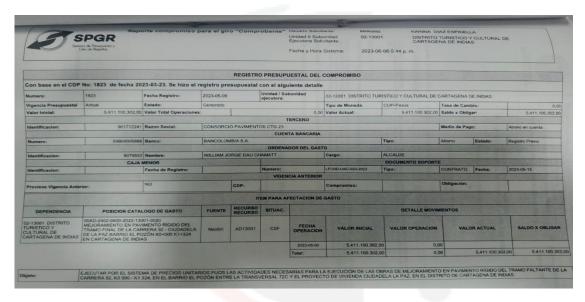






DEL TRAMO FALTANTE DE LA CARRERA 92, K0+000+K1+324, EN EL BARRIO EL POZON ENTRE LA TRANSVERSAL 72C Y EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA LA PAZ, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

2- Que el Contrato No. SID-UAC-020-2023, es un contrato financiado con fuente de recursos del SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIROS DE REGALIAS en su totalidad, como lo determina el Registro Presupuestal, Por lo anterior la denuncia 042-2024, deberá ser traslada a la Contraloría General de Republica (CGR) para su investigación y tramite correspondiente.



3- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC-041 con radicado, S202502125, de fecha 12 de febrero de 2025, dio traslado de la denuncia para la Contraloría General de la República, para los tramites competentes, quienes serán los encargados de informar al denunciante todo tramite correspondiente. (Se anexa copia de oficio de traslado S202502125)

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública

REVISIÓN	APROBACIÓN

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co





NOMBRE:	CRISTINA		
MENDOZA BUELVAS	5		
CARGO : Coordinad	ora Control		
Fiscal Participativo			
FIRMA:			
Our J			
		VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE:	GERMAN		
VENENCIA PATERNI			
	Profesional		
Universitario			
FIRMA:			
Almenem),	?		
Alrewin),	?	VISTO BUENO	APROBACIÓN
Nombre: LUZMIL		VISTO BUENO	APROBACIÓN
.,		VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMIL THERAN CARGO:		VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMIL THERAN CARGO: Universitario	A PERTUZ	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMIL THERAN CARGO:	A PERTUZ	VISTO BUENO	APROBACIÓN





Fecha Febrero 12 de 2025
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202502125

Oficios Externos Verifique el contenido escaneando el código PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias D.T. C. 12/02/2024 Oficio PC- 041

Gerente
BLANCA PATRICIA VELEZ VERGARA
Gerencia Departamental Colegiada Bolívar
E. S. D.

Referencia: Traslado por competencia Denuncia 042-2024.

Respetuoso Saludo,

Reciba un cordial saludo, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, entidad que ejerce el Control de la Gestión Fiscal de la Administración y de los particulares que manejen fondos y bienes del Distrito, con el fin de proteger el Patrimonio Público del Distrito de Cartagena, evaluar la sostenibilidad ambiental y trabajar en satisfacer las expectativas y requerimientos de la comunidad Cartagenera.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de nuestros canales institucionales recibió por parte del señor JOSE ELIAS ALTAMAR, denuncia por presuntas irregularidades en la obra de la carrera 92 del barrio el Pozón contrato LP-SID-UAC-020-2023.

En cumplimiento de los procedimientos internos, se procedió a la radicación de la denuncia, el día 30 de octubre de 2024, con radicado D-042-2024, en la oficina de Participación Ciudadana.

Una vez solicitada la información a la Secretaria de Infraestructura del Distrito, mediante los oficios, PC 456, con radicado S2024112511 de noviembre 25 de 2024 y oficio PC-010, con radicado S202501233, de 23 de enero de 2025, por segunda vez. Se recibió respuesta de la Secretaria de Infraestructura, mediante oficio AMC-OFI-0006929-2025, del 27 de enero de 2025.

Esta Coordinación de Control Fiscal, después de verificar la información, encontró que los recursos utilizados en el proceso de Contratación de la Licitación Publica LP-SID-UAC-020-2023, tiene la fuente en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías







(SPGR), por lo que se determinó trasladar para la Contraloría General de la República, con el propósito de que, en el marco de su competencia y funciones, adelante las actuaciones pertinentes; como quiera los recursos son del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR).

Por otro lado, se le informó al Denunciante sobre el traslado realizado a su despacho.

Atentamente ANGELA CUBIDES GONZALEZ

Contralora Distrital de Cartagena de Indias.

	Nombre	Cargo	Firma		
Proyectó	Luzmila Pertuz Theran	Profesional Universitario P.C	-1		
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	0.05		
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

Anexo: copia de denuncia con cincuenta y seis folios útiles y escritos (56)

